

601

*República Oriental del Uruguay*

*Universidad de la República*

**CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA Y CIENTIFICA QUE CELEBRAN LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, CON LA INTERVENCION DE SU INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE HISTORIA ECONOMICA Y SOCIAL, Y LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, CON LA INTERVENCION DE SU PROGRAMA DE INVESTIGACION EN HISTORIA ECONOMICA Y SOCIAL DEL URUGUAY CONTEMPORANEO (PIHESUC)**

En la ciudad de Montevideo a los dos días del mes de julio de 1993, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, representada por su Decano, Dr. Leopoldo Portnoy y la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República Oriental del Uruguay, representada por su Decano, Dr. José Claudio Williman (h) acuerdan en celebrar el presente convenio mediante las siguientes cláusulas:

Cláusula primera

El presente Convenio que se inscribe dentro del Convenio marco firmado por las dos Universidades en Septiembre de 1987 tiene por finalidad promover el intercambio académico y científico y la cooperación entre docentes e investigadores de las partes intervinientes en el área de la Historia Económica, fomentando el desarrollo de líneas de capacitación e investigación que se consideren de mutuo interés.

Cláusula segunda

Las actividades que se desarrollarán dentro de este Convenio deberán ser diseñadas, programadas e instrumentadas por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, a través de su Instituto de Investigaciones de Historia Económica y Social, y por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República Oriental del Uruguay, a través de su Programa de Historia Económica y Social del Uruguay Contemporáneo.

Cláusula tercera

Las tareas específicas a desarrollarse deberán ser formuladas en planes de trabajo, en los que se establecerán pautas y plazos para el cumplimiento de sus finalidades. Tales planes de trabajo serán suscriptos e informados con ajuste a las normas internas de organización y procedimientos en sus respectivos ámbitos, no implicando necesariamente erogación presupuestaria para las partes.



*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

Cláusula cuarta

Las actividades a desarrollarse bajo el presente Convenio podrán incluir:

1. Organización conjunta de conferencias y seminarios que puedan interesar a ambas partes.
2. Realización de programas de capacitación académica y científica.
3. Ejecución de proyectos de investigación.
4. Promoción de actividades académicas y científicas con la participación de especialistas de prestigio internacional.
5. Aprovechamiento, en común, de visita de profesores extranjeros.
6. Difusión de los resultados obtenidos conjuntamente.
7. Intercambio de material didáctico y bibliográfico.
8. Intercambio de profesores e investigadores.

Cláusula quinta

Con el objeto de diseñar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación de este Convenio, se acuerda la designación de un representante por cada una de las Facultades, quienes actuarán como nexos inter-institucionales.

Cláusula sexta

Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos en las actividades realizadas en el marco de este Convenio podrán ser editados o difundidos por otros medios conjunta o individualmente por las partes, con la sola condición de mencionar el Convenio, los nombres de los autores, las instituciones participantes y las entidades financiadoras del proyecto.

Cláusula séptima

Los eventuales beneficios financieros resultantes de proyectos conjuntos serán distribuidos en común acuerdo entre las partes, respetando las reglamentaciones vigentes en cada una de las Universidades.

Cláusula octava

La suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.



*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

Cláusula novena

Para el desarrollo de las actividades programadas podrá solicitarse financiamiento interno y externo, siendo facultad de las partes intervinientes actuar, individual o conjuntamente, para obtener dichos recursos financieros.

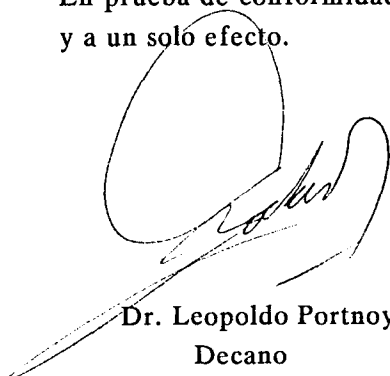
Cláusula décima

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de ambas partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

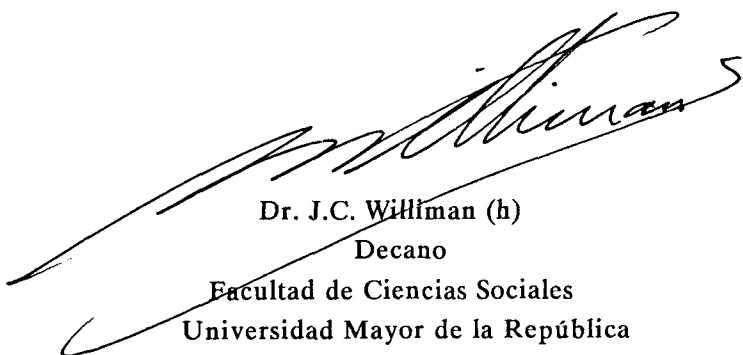
Cláusula décimo primera

Las dudas o cuestiones originadas en este Convenio serán resueltas de común acuerdo por las partes.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de este Convenio de un mismo tenor y a un solo efecto.



Dr. Leopoldo Portnoy  
Decano  
Facultad de Ciencias Económicas  
Universidad de Buenos Aires



Dr. J.C. Williman (h)  
Decano  
Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad Mayor de la República

